| Fundado en 1880 |

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 22 de octubre de 2012 No. 63 Tomo CCXCV | Director General: Gustavo René Soberanis Montes | www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Acuerdo por Canje de Notas suscrito el 9 de marzo de 2012, entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Japón. Página 1

Acuérdase adscribir a favor del Consejo Nacional de Areas Protegidas -CONAP-, la finca rústica denominada San José Buena Vista e inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala. Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar las medidas efectuadas en el baldío denominado "SEJOLOBOB", ubicado en jurisdicción municipal de Chahal, departamento de Alta Verapaz. Página 2

Acuérdase CREAR EL GABINETE ESPECÍFICO DE LA MUJER. Página 4

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO "MIEL DE LA ROCA". Página 6

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA DEPARTAMENTO DE ZACAPA

Acuérdase Autorizar la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA "CIUDAD LIMPIA". Página 6

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE MATAQUESCUINTLA, DEPARTAMENTO DE JALAPA

Acuérdase emitir el siguiente "REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA MUNICIPAL A SOLICITUD DE VECINOS". Página 9

MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

ACTA NÚMERO 66-2012 Página 11

MUNICIPALIDAD DE PALÍN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

ACUERDO MUNICIPAL No. 08-2012 Página 12

MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ

ACTA No. 31-2012 PUNTO CUARTO Página 12

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE No. 4247-2012 Página 13

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 14
- Nacionalidades Página 14
- Líneas de Transporte Página 14
- Constituciones de Sociedad Página 14
- Modificaciones de Sociedad Página 15
- Disolución de Sociedad Página 15
- Registro de Marcas Página 15
- Títulos Supletorios Página 17
- Edictos Página 17
- Remates Página 22
- Convocatorias Página 26

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Acuerdo por Canje de Notas suscrito el 9 de marzo de 2012, entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Japón.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 240-2012

Guatemala, 1 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución Política de la República, el Estado de Guatemala mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas y formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

CONSIDERANDO

Que el 9 de marzo de 2012, el Gobierno de la República de Guatemala suscribió con el Gobierno del Japón, el Acuerdo por Canje de Notas para el otorgamiento de una donación hasta por un monto de trescientos millones de yenes japoneses (¥300,000,000.00), teniendo como objetivos los enunciados en el Canje de Notas respectivo; que el mismo se apega a las leyes y reglamentos vigentes y que todo convenio de donación debe ser aprobado por acuerdo gubernativo con el refrendo del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que es necesario emitir la disposición legal por medio de la cual se apruebe.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento con lo establecido en el artículo 53 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. **Aprobación.** Aprobar el Acuerdo por Canje de Notas suscrito el 9 de marzo de 2012, entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Japón para el otorgamiento de una donación hasta por un monto de trescientos millones de yenes japoneses (¥300,000,000.00), conforme los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Alejandro Sinibaldi
Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-825-2012)-22-octubre